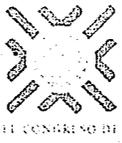


2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el virus SARS-cov2, covid19"



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO.

RECIBIDO
Lic. Chirinos
28 SEP. 2021
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

ASUNTO: SE REMITE DICTAMENES
OAXACA DE JUÁREZ OAX, SAN RAYMUNDO JALPAN,
A 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE:

14:04 hrs
20 SEP 2021
con Anexo

Por instrucciones de la Diputada INÉS LEAL PELÁEZ, Presidenta de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, de conformidad con los artículos 63, 64, 65 Fracción XIV y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Se remite a usted el siguiente dictamen:

Dictamen con número de expediente: 316 del índice de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

Con la finalidad de que se enlisten en el orden del día de sesión del pleno que se llevara a cabo el día 29 de septiembre del 2021.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]



LIC. XOCITL KARINA PIÑEIRO
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

ASUNTO: DICTAMEN

EXPEDIENTE: 316/2021

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES CON PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO LEGISLATIVO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA EN PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA DE LOS AYUNTAMIENTOS Y CONSEJOS MUNICIPALES DE LOS 153 MUNICIPIOS QUE SE RIGEN POR EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y CON MIRAS EN EL INTERÉS PÚBLICO; REALICEN, POR SÍ O DE MANERA COORDINADA CON OTRAS INSTITUCIONES, TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS FUTURAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES, PARA EL PERIODO 2022-2024, CUENTEN CON LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EL CORRECTO Y EFICAZ INICIO DE SUS FUNCIONES DENTRO DE LOS AYUNTAMIENTOS; ENTRE ELLAS, EL OTORGAMIENTO OPORTUNO DE LAS CLAVES DE ACCESO, ACUSES Y ARCHIVOS, POR PARTE DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS SALIENTES A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENTRANTES, ASÍ COMO LA HABILITACIÓN DE LAS NUEVAS ADMINISTRACIONES EN LAS PLATAFORMAS DIGITALES OFICIALES.

HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en los artículos 63, 65 fracción XIV; 66, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción XIV, 61, 64 fracción I, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, efectuó al expediente citado al rubro; se somete a consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El día 21 de septiembre del 2021 fue recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO: LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA EN PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA DE LOS AYUNTAMIENTOS Y CONSEJOS MUNICIPALES DE LOS 153 MUNICIPIOS QUE SE RIGEN POR EL SISTEMA DE PARTIDOS**

POLÍTICOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y CON MIRAS EN EL INTERÉS PÚBLICO; REALICEN, POR SÍ O DE MANERA COORDINADA CON OTRAS INSTITUCIONES, TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS FUTURAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES, PARA EL PERIODO 2022-2024, CUENTEN CON LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EL CORRECTO Y EFICAZ INICIO DE SUS FUNCIONES DENTRO DE LOS AYUNTAMIENTOS; ENTRE ELLAS, EL OTORGAMIENTO OPORTUNO DE LAS CLAVES DE ACCESO, ACUSES Y ARCHIVOS, POR PARTE DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS SALIENTES A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENTRANTES, ASÍ COMO LA HABILITACIÓN DE LAS NUEVAS ADMINISTRACIONES EN LAS PLATAFORMAS DIGITALES OFICIALES, presentada por la diputada Aurora Bertha López Acevedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Documental que fue turnada en Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre del 2021 a la Presidencia de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

2.-El día 27 de septiembre del 2021 fue turnado a la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales la proposición con punto de acuerdo referido en el numeral anterior, radicándose con el número de expediente No. 316/2021

METODOLOGIA.

Las Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, misma que tiene a su cargo el estudio, análisis y dictaminación del exhorto presentado, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

En el apartado denominado Antecedentes, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta comisión.

En el apartado Contenido de la proposición con punto de acuerdo que tiene como finalidad el exhorto a las autoridades, se hace una descripción de las propuestas planteadas, en las que se resume su contenido.

En las Consideraciones, los integrantes de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, expresan los razonamientos y argumentos de la proposición con punto de acuerdo que tiene como finalidad el exhorto a las autoridades con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

SEGUNDO. - Que la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales; tiene las facultades y atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 63, 65 fracción XIV; 66, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción XIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO. - Que la Diputada Aurora Bertha López Acevedo en la parte conducente de su punto de acuerdo menciona lo siguiente:

"... Es de conocimiento público que el pasado 6 de junio del 2021 se llevó a cabo las elecciones federales en México. En este proceso electoral se eligieron 500 cargos federales y 20 mil 292 cargos de carácter local, además de 15 gubernaturas, por lo que se ha catalogado como la elección más grande y compleja de la historia del país.

En el caso específico de nuestro Estado de Oaxaca, se renovaron los 42 diputadas y diputados de este Honorable Congreso y los 153 Ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos.

Por lo que resulta evidente, que el próximo primero de enero del dos mil veintidós, tomaran protesta los concejales electos el pasado 06 de junio del presente año, y para ello, se deben estar atento al proceso de entrega recepción, que debe iniciar este año de acuerdo a nuestro Ley Orgánica Municipal, acto de suma importancia para la continuidad de los servidores públicos entrantes y como una medida para evitar la corrupción.

En ese sentido, es pertinente puntualizar lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que menciona lo siguiente, el "Ayuntamiento durará en su encargo tres años. El Ayuntamiento rendirá protesta el día primero de enero siguiente al de su elección y concluirá el treinta y uno de diciembre del año de las elecciones para su renovación".

En efecto, los ayuntamientos salientes una vez concluida su función, deben hacer entrega mediante el proceso de Entrega-Recepción a los servidores públicos entrantes. Este proceso tiene por objeto dar cumplimiento al acto legal y administrativo mediante el cual el gobierno municipal saliente entrega de forma ordenada, completa y oportuna al gobierno municipal entrante, todos los bienes muebles, inmuebles, infraestructura equipamiento, archivos, claves de acceso, almacenes, inventarios, fondos, valores y demás documentos e información relacionada con los programas, presupuestos y recursos. También implica la traslación de derechos y obligaciones, que las autoridades entrantes deben atender en apego a las disposiciones jurídicas y a los recursos disponibles.

En el acta de Entrega-Recepción, y en sus respectivos anexos se describe el estado que guarda la administración pública municipal, se ordenan, integran y presentan informes, datos, registros, pruebas documentales y evidencias físicas.

La finalidad de la Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas Municipales, es facilitar el inicio de la gestión del servidor público entrante, de lo contrario las nuevas autoridades empezarían de cero, lo cual provocaría que arranquen su administración con información faltante generada por la administración saliente.

La importancia de este acto radica en que ayuda a la continuidad del funcionamiento de la administración pública municipal, documentar la transmisión del patrimonio público y sobre todo brinda certeza jurídica del resguardo del patrimonio municipal, por lo que se promueve la rendición de cuentas.

Otro objetivo de la Entrega-Recepción es garantizar el suministro oportuno, adecuado y completo de información sobre los asuntos municipales a los miembros de los Ayuntamientos electos, para que estos tengan los elementos necesarios para el correcto y eficaz desempeño de las funciones que ejercerán en el Ayuntamiento.

2. El proceso de Entrega-Recepción debe ser un acto civilizado, en el que se refleje la voluntad política de garantizar la continuidad de los servicios públicos y no dé lugar a vacíos de autoridad.¹

Es pertinente señalar que esta obligación legal está plasmada en nuestra Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, correspondiente al Título Octavo De la Entrega-Recepción Municipal. En el artículo 169 menciona que la administración saliente, treinta días hábiles previos a la conclusión de su mandato, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, constituirá un Comité Interno de Entrega, formado por un integrante de cada área que constituya el Municipio, encabezado por el Presidente Municipal en funciones, con la finalidad de realizar las acciones previas tendientes a facilitar la Entrega-Recepción.

Así mismo, en el artículo 170 menciona que a más tardar el último día hábil del mes anterior al en que concluya su gestión el Presidente Municipal en funciones, se constituirá en sesión de cabildo para establecer coordinadamente con el Presidente Municipal electo, una Comisión Municipal de Entrega-Recepción; en el artículo 177 menciona los bienes y documentación e información que la administración saliente deberá entregar a la entrante, como es todo lo relacionado a recursos humanos, recursos materiales, recursos financieros, Convenios, contratos, acuerdos de coordinación, asuntos de trámite, expedientes fiscales y expedientes que contengan observaciones, recomendaciones, requerimientos o apercibimientos emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y por el Congreso a través de la Comisión correspondiente. Y en el artículo 188 menciona las conductas de responsabilidad relacionado con la entrega-recepción.

“Artículo 188.- Para efectos de esta Ley existe responsabilidad relacionada con el proceso de Entrega-Recepción, cuando se cometan las siguientes conductas:

a) ***No establecer el Comité Interno de Entrega;***

¹ <https://www.gob.mx/inafed/articulos/proceso-de-entrega-recepcion-en-las-administracion-publicas-locales?idiom=es>

- b) No establecer de forma coordinada la Comisión Municipal de Entrega-Recepción, con excepción tratándose del supuesto en que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca no haya validado la elección correspondiente;*
- c) No proporcionar el apoyo relacionado con la información y documentación que requiera la Comisión Municipal de Entrega- Recepción;*
- d) No elaborar los calendarios de actividades y los programas de trabajo que refiere esta Ley; e) No actualizar los registros, controles e inventarios necesarios para llevar a cabo el proceso de EntregaRecepción;*
- f) No realizar las aclaraciones o justificaciones requeridas o hacerlas de forma incompleta o inexacta;*
- g) No realizar el proceso de Entrega-Recepción en las fechas y términos que dispone esta Ley;*
- h) Omitir y ocultar información y documentación que resulte relevante para el adecuado funcionamiento de la administración entrante; y*
- i) Los demás actos u omisiones que obstaculicen o impidan de cualquier forma que el proceso de EntregaRecepción se realice conforme a lo establecido en esta Ley.*

Los procesos entrega-recepción contribuyen a la transparencia, rendición de cuentas y el combate a la corrupción; con ello se fortalecen las instituciones e inhibe las malas prácticas de los Servidores Públicos.

Es importante señalar que en los Procesos en curso de Entrega-Recepción de las Autoridades Municipales, hay muchas inconformidades de quienes encabezan las nuevas administraciones, por un sin número de irregularidades e inconsistencias enunciadas, desde la falta de integración de los Comités de Entrega-Recepción hasta la inexistencia de mobiliario, sin recursos para hacer frente a las necesidades más apremiantes de la administración, laudos y pasivos millonarios así como documentos que puedan integrarse en los procesos de revisión y fiscalización.

Por lo cual, es de interés general inhibir los actos de corrupción dentro de los gobiernos como forma de tutelar ciertos bienes públicos, tales como: la transparencia y la rendición de cuentas.

Con relación a los actos de entrega-recepción, el combate a la corrupción a través de la transparencia es de gran relevancia, ya que esta herramienta constituye el mejor mecanismo para otorgar la máxima publicidad a la información gubernamental.

De la misma manera, porque su quehacer debe ser guiado por los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, respeto, búsqueda del interés público, transparencia, rendición de cuentas, etcétera.

Ya que, además, éstos poseen el imperativo, establecido dentro de esta misma Ley, de abstenerse de sustraer, destruir u ocultar información bajo su resguardo; evitando vacíos de autoridad. Sin lugar a duda, todo ello se cristaliza a través de un marco jurídico sólido y a la existencia de sistemas eficientes de control y fiscalización que regulen la función pública.

Esta situación parece ser más general de lo imaginado. Por ejemplo, el Colectivo Ciudadanos por Municipios Transparentes (CIMTRA), ha detectado recientemente este fenómeno en las entidades de Michoacán y en el Estado de México, donde en el primer caso los ayuntamientos desmontaron la página electrónica, o bien, se llevaron las claves de acceso, como si no fueran un patrimonio institucional que debe ser entregado a las

nuevas autoridades. En el segundo caso, los gobiernos entrantes se toman su tiempo para subir información, argumentando que como están iniciando están aprendiendo, pero también parten de cero como si nada hubiese sido dejado por la administración saliente².

3. Como ha quedado evidenciado, el acto de la entrega recepción de la Administración Municipal es de gran trascendencia, ya que con ella se ayuda a la continuidad del funcionamiento y sobre todo la certeza jurídica del resguardo del patrimonio y la rendición de cuentas.

El proceso de Entrega-Recepción debe ser asumido como el inicio de las acciones que combatan la corrupción local. Este proceso junto con el hecho de que las nuevas autoridades realicen su 3 de 3 y que se lleve a cabo un reclutamiento abierto de los servidores públicos que cumplan un perfil idóneo, son los pasos indicados para la prevención de la corrupción.

Es importante manifestar, que, en caso de incumplimiento de este procedimiento, nuestra Ley Orgánica Municipal, menciona las responsabilidades a que se sujetaran los integrantes de los Ayuntamientos entrante o saliente.

En ese sentido, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, es la autoridad encargada de vigilar, que la Entrega-Recepción se haya llevado a cabo conforme a lo establecido por la Ley, además tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la cuenta pública y gestión financiera de los Poderes del Estado y Municipios, cuando se advierta la existencia de hechos notorios sobre irregularidades que produzcan daños al erario y a las haciendas de los entes fiscalizables, y las situaciones excepcionales que la Constitución Local del Estado, y la leyes prevean, en términos de los artículos 184 y 126 Quater de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los cuales a la letra dicen:

Artículo 184.- Corresponde al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, vigilar dentro del ámbito de competencia que le confiere en(sic) presente Título de esta Ley, que la Entrega-Recepción se haya llevado a cabo conforme a lo establecido, para ello tendrá además las facultades siguientes:

I. Requerir a los sujetos obligados, la información y documentación necesaria para conocer el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley;

II. Promover los procedimientos de responsabilidades que deriven del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, o de las disposiciones que al efecto emita, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

III. Publicar en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, las guías y lineamientos correspondientes;

IV. Ser depositario de la información señalada en el artículo 183 de la presente Ley;

V. Brindar la capacitación y orientación necesaria para el debido cumplimiento del proceso de entrega-recepción; y

² <http://www.cimtra.org.mx/portal/la-transparencia-en-los-procesos-de-entrega-recepcion/>

VI. Promover los procedimientos de responsabilidades que deriven del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, o de las disposiciones que al efecto emita, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y en su caso, dar vista a la autoridad competente.

ARTÍCULO 126 QUATER.- El Órgano Interno de Control Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

I a al XV...

XVI.- Reglamentar y participar en el procedimiento de Entrega-Recepción de las oficinas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en los términos de las disposiciones legales, aplicando en su caso, las responsabilidades en que incurran los funcionarios e imponer la sanción correspondiente;

XVII.- Reglamentar y participar en el procedimiento de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, en los términos de la presente ley y demás disposiciones legales aplicables;

ARTÍCULO 97. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca es el órgano técnico del Congreso que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y gestión financiera de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, organismos públicos autónomos que ejerzan recursos públicos y en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales. La revisión y fiscalización se constreñirá a la Cuenta Pública del año inmediato anterior, así como cuando se advierta la existencia de hechos notorios sobre irregularidades que produzcan daños al erario y a las haciendas de los entes fiscalizables, y las situaciones excepcionales que ésta Constitución y la ley prevean.

En el desempeño de sus funciones, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, contará con plena autonomía técnica, de gestión, presupuestal y financiera para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, por lo tanto, podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública. Asimismo, para los trabajos de planeación de las auditorías, podrá solicitar información del ejercicio en curso o de los concluidos.

Se integra y ejerce sus atribuciones en los términos establecidos por la Constitución Local, esta Ley, la Ley de la materia y su Reglamento.

De lo anterior, es evidente, que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, tiene intervención directa, en el procedimiento de entrega recepción, puesto que es del conocimiento público que, emite año con año, los lineamientos por los cuales los Municipios se basan, y los formatos que se utilizan en el proceso, es por lo cual resulta permitente que las autoridades municipales deben de establecer mayor coordinación con esta institución, y darle una mayor intervención en este procedimiento. Lo mismo sucede con la Secretaría General de Gobierno encargado de la política interna en el estado, que año con año, a través de su dirección, se preocupa por realizar mesas de trabajo previo, exhortos y capacitación con este fin a los ayuntamientos, a efecto de que las autoridades entrantes tengan una mejor orientación al llegar en la administración.

Por ello, en ejercicio de las facultades que me confiere la normatividad interna de este Honorable Congreso del Estado, me permito presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, para su discusión y aprobación en su caso, de urgente y obvia resolución, la siguiente Proposición con Punto de:

ACUERDO

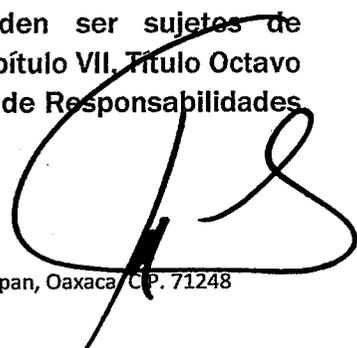
ÚNICO. - La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta en pleno respeto a la autonomía de los Ayuntamientos y Consejos Municipales de los 153 municipios que se rigen por el Sistema de Partidos Políticos, para que en el ámbito de sus competencias y con miras en el interés público; realicen, por sí o de manera coordinada con otras instituciones, todas las acciones necesarias para garantizar que las futuras Administraciones Municipales, para el periodo 2022-2024, cuenten con las herramientas necesarias para el correcto y eficaz inicio de sus funciones dentro de los Ayuntamientos; entre ellas, el otorgamiento oportuno de las claves de acceso, acuses y archivos, por parte de las y los Servidores Públicos salientes a las y los Servidores Públicos entrantes, así como la habilitación de las nuevas Administraciones en las plataformas digitales oficiales. (...)"



CUARTO. - Analizados todos y cada uno de los puntos que motivan la proposición con punto de acuerdo, presentado por la ciudadana Diputada AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO, esta comisión dictaminadora coincide con la proposición con punto de acuerdo que nos ocupa, toda vez como lo refiere la promovente, conforme a lo establecido en el artículo 32 de nuestra Ley Orgánica Municipal, el próximo primero de enero del dos mil veintidós, tomaran protesta los concejales electos el pasado 06 de junio del presente año, de los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos, por lo que, las autoridades salientes en vísperas de la conclusión de su mandato deben de prepararse para el procedimiento de entrega-recepción de las administraciones, ya que es lo que corresponde al final del encargo en la función administrativa.



En efecto, los servidores públicos municipales, por ley deben dar cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 169, 170, 174, 176 Bis, 177, 180, 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, respecto a la Entrega-Recepción Municipal, toda vez que la responsabilidad de los servidores públicos de proporcionar la información y documentación para la preparación de la entrega-recepción final del encargo en la función administrativa, no debiendo existir retraso, omisión o dilación para su desarrollo, en dado caso, de no hacerlo pueden ser sujetos de responsabilidades políticas o administrativa en términos del Capítulo VII, Título Octavo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.



Ciertamente, la importancia del acto de entrega-Recepción, radica en que ayuda a la continuidad del funcionamiento de la administración pública municipal, puesto que el entregar todo de manera ordenada y clara, permite a que los nuevos integrantes del ayuntamiento, trabajar e iniciar sus labores de forma rápida y para beneficio de la ciudadanía, de la misma manera sirve como instrumento para la transparencia, rendición de cuentas y el combate a la corrupción.

Lo anterior se robustece con lo establecido en el artículo 3 de la ya multicitada Ley Orgánica Municipal, la cual establece que, el Ayuntamiento tiene como misión primordial servir a la población, dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, generando en forma permanente, continua y creciente servicios y obras de calidad; basados en la participación ciudadana y en una administración responsable, honesta y eficiente, respetando la dignidad de la persona y del medio ambiente, fomentado compromisos para fortalecer nuestra cultura.

En efecto, con el proceso de entrega-recepción realizado de forma oportuna, clara y responsable, permitiría a los funcionarios entrantes, dar continuidad a los trabajos para beneficio de las personas, por lo cual, se comparte el sentir de la promovente, en que al ser una cuestión de interés general, se deben realizar todas las acciones necesarias para garantizar que las futuras administraciones municipales, para el periodo 2022-2024, cuenten con las herramientas necesarias para el correcto y eficaz inicio de sus funciones dentro de los ayuntamientos, en miras de un beneficio para la ciudadanía.

Por tal motivo esta comisión dictaminadora de Fortalecimiento y Asuntos Municipales una vez que hemos analizado y discutido el punto de acuerdo que nos ocupa, consideramos viable dictaminar en sentido positivo el presente asunto, por tratarse de una problemática de interés general resultando necesario hacerlo por las razones fundadas y expuestas por la Ciudadana Diputada Aurora Bertha López Acevedo, por lo que sometemos a consideración del Pleno el siguiente;

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de ésta LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, consideran **PROCEDENTE** aprobar en positivo la proposición con punto de acuerdo **POR EL QUE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

EXHORTA EN PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA DE LOS AYUNTAMIENTOS Y CONSEJOS MUNICIPALES DE LOS 153 MUNICIPIOS QUE SE RIGEN POR EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y CON MIRAS EN EL INTERÉS PÚBLICO; REALICEN, POR SÍ O DE MANERA COORDINADA CON OTRAS INSTITUCIONES, TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS FUTURAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES, PARA EL PERIODO 2022-2024, CUENTEN CON LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EL CORRECTO Y EFICAZ INICIO DE SUS FUNCIONES DENTRO DE LOS AYUNTAMIENTOS; ENTRE ELLAS, EL OTORGAMIENTO OPORTUNO DE LAS CLAVES DE ACCESO, ACUSES Y ARCHIVOS, POR PARTE DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS SALIENTES A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENTRANTES, ASÍ COMO LA HABILITACIÓN DE LAS NUEVAS ADMINISTRACIONES EN LAS PLATAFORMAS DIGITALES OFICIALES.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO: La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la **EXHORTA EN PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA DE LOS AYUNTAMIENTOS Y CONSEJOS MUNICIPALES DE LOS 153 MUNICIPIOS QUE SE RIGEN POR EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y CON MIRAS EN EL INTERÉS PÚBLICO; REALICEN, POR SÍ O DE MANERA COORDINADA CON OTRAS INSTITUCIONES, TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS FUTURAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES, PARA EL PERIODO 2022-2024, CUENTEN CON LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EL CORRECTO Y EFICAZ INICIO DE SUS FUNCIONES DENTRO DE LOS AYUNTAMIENTOS; ENTRE ELLAS, EL OTORGAMIENTO OPORTUNO DE LAS CLAVES DE ACCESO, ACUSES Y ARCHIVOS, POR PARTE DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS SALIENTES A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENTRANTES, ASÍ COMO LA HABILITACIÓN DE LAS NUEVAS ADMINISTRACIONES EN LAS PLATAFORMAS DIGITALES OFICIALES.**

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el virus SARS-cov2, covid19”



COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo a **LOS AYUNTAMIENTOS Y CONSEJOS MUNICIPALES DE LOS 153 MUNICIPIOS QUE SE RIGEN POR EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS**, para su conocimiento y atención.

Dado en el Recinto Legislativo, del Honorable Congreso del Estado; San Raymundo Jalpan, Centro Oaxaca a los 27 días del mes de septiembre del 2021.

COMISION PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

DIP. AURORA BERTHA LOPEZ ACEVEDO
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE 316/2021 CON FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.